

Referencia:	2025/00009235F
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 26/09/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE
Departamento:	CLUB DEPORTIVO ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO MORRO JABLE/ DEPORTES/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable (Exp. 7841Q/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable, con base a los siguientes,

M^a Desirée Saavedra Saavedra, Técnica Superior de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en relación a la providencia de fecha 07 de agosto de 2025, referente al expediente número **7841Q/2025**, emito el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

1.- **Visto** que con fecha 10 de septiembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP), número 109, la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones que se financia con crédito presupuestario municipal 2025 (artículo 5. Línea estratégica 4 - Promoción del Deporte) y se clasifica por área de gastos. **Anexo I** y detalla lo siguiente,

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	Importe
34000.28	Administración General de deportes	48006	Subvención nominada Escuela de Atletismo Morro Jable	8.000,00 €

2.- **Visto** que con fecha 02 de abril de 2025, obra en el expediente **7841Q/2025**, instancias con número de registros 20250008592, a través del **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con NIF **G- 35258896**, para llevar a cabo la organización del proyecto a realizar por la entidad beneficiaria: **“PROYECTO RELEVO PARALÍMPICO: ATLETISMO INCLUSIVO”**, motivado en relación a la partida 28/34000/48006 denominada Subvención nominada Escuela de Atletismo Morro Jable y donde aporta documentación pertinente para el desarrollo del mismo:

1. **Declaración responsable** relativa a la subvención solicitada, indicando no haber recibido otras para la misma finalidad, así como el compromiso de notificar futuras subvenciones y cumplir con las condiciones establecidas. (Anexo I).
2. **Certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones** con:
 - Hacienda Autonómica.
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Seguridad Social.
3. **Certificado de titularidad bancaria**, expedido por Banco Santander S.A., a nombre del Club Escuela de Atletismo Morro Jable.
4. **Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual** de Dña. Ana Toral Quiroga.
5. **Memoria económica del coste de las actuaciones** previstas. (Anexo II).
6. **Proyecto “Atletismo Inclusivo – Relevo Paralímpico”**, con periodo de ejecución desde septiembre de 2024 hasta junio de 2025.
7. **Resolución de la Dirección General de Deportes**, relativa a la inscripción o modificación de datos del club sin presentar certificado de la Dirección General de Deportes como registro de entidades deportivas de Canarias.

3.- **Visto** que con fechas 07 de agosto de 2025, se le requiere subsanación documental pertinente conforme con la **Ordenanza General de Subvenciones**, publicada en el **BOP N° 49, de fecha miércoles 23 de abril de 2025**, y en particular, con lo dispuesto en su **artículo 20, sobre el procedimiento de concesión directa**, cuyo apartado 2.a) establece:

“Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones. En todo caso, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de su convocatoria, dado que las mismas son un instrumento netamente presupuestario”.

4.- **Visto** que con fecha 08 de agosto de 2025, obra en el expediente, encargo nº111119 - Departamento de Intervención - retención de crédito (RC) para la subvención nominada: Escuela de Atletismo Morro Jable - 28/34000/ 48006 - **importe 8.000,00 €**, y a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12025000034612 por un importe de 8.000,00 €.

5.- **Visto** que con fecha 21 de agosto de 2025, obra en el expediente **7841Q/2025**, instancias con número de registros 202500021771, a través del **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con NIF **G- 35258896**, presentando la documentación requerida:

5.1. Proyecto “RELEVO PARALÍMPICO - PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”.

5.2. Presentación de una memoria económica actualizada, desglosada en:

- **Ingresos** generados por el club durante el año 2025 (cuotas, actividades, patrocinios, subvenciones, etc.).
- **Gastos** ejecutados o previstos en dicho ejercicio (personal, material, desplazamientos, organización de eventos, etc.).
- En caso de existir **otras subvenciones recibidas** para la misma finalidad, estas deberán estar claramente identificadas.

5.3. Proyecto económico específico vinculado al nuevo calendario de ejecución, ajustado exclusivamente al ejercicio 2025.

5.4. Certificado expedido por la Dirección General de Deportes:

Se informa que, para efectos de justificación documental, es necesario que el club aporte el **certificado actualizado** emitido por la Dirección General de Deportes. Este certificado es el documento idóneo para verificar la situación registral de la entidad.

6. **Visto** que con fecha 23 de septiembre de 2025 con número de registro **2025019343**, consta **notificación AY/00000004/0005/000018707** dirigido al Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable con **NIF G- 35258896**, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales. El Club se compromete a respetar las normas vigentes, garantizando el adecuado uso y conservación de las instalaciones, así como el cumplimiento de los horarios y las condiciones de seguridad establecidas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.- CONSIDERANDO la providencia de 07 de agosto de 2025 y en relación al expediente **7841Q/2025**, donde solicita que proceda a la elaboración del correspondiente proyecto de convenio de la subvención nominada destinada al Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable con **NIF G- 35258896** y por todo, lo descrito, se requiere informe jurídico e informe de fiscalización para cumplir los trámites oportunos para la aprobación del citado Convenio de subvención.

2.-CONSIDERANDO la legislación aplicable

- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.
- **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **Ley 14/1990, de 26 de julio**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Decreto 151/2022, de 23 de junio**, por el que se modifica el Decreto 36/2009 (Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).
- **Ley 39/2022, de 30 de diciembre**, del Deporte (arts. 4 y 28), en vigor desde el 1 de enero de 2023.

3.- CONSIDERANDO los trámites necesarios para llevar a cabo el Convenio de la subvención nominada destinada al **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con **NIF G- 35258896**, la que suscribe, adjunta documentos solicitados :

3.1.- Memoria justificativa de suscripción del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con **NIF G- 35258896** para el desarrollo del proyecto denominado:

PROYECTO “RELEVO PARALÍMPICO “- PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO “

3.2.- Borrador - Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con **NIF G- 35258896** para el desarrollo del **PROYECTO denominado RELEVO PARALÍMPICO“ - PLAYAS ONE : ATLETISMO INCLUSIVO “**.

4 .- **Considerando** que con fecha 24 de septiembre de 2025, obra informe favorable del servicio Jurídico respecto al análisis de la viabilidad para suscribir el Convenio de Subvenciones nominada con el Club Deportivo **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con **NIF G- 35258896**, para la concesión de una subvención nominada para la ejecución del Proyecto:

PROYECTO “RELEVO PARALÍMPICO “- PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable** con **NIF G- 35258896**, en la siguiente redacción:

BORRADOR - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RELEVO PARALÍMPICO “- PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO “.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la citada Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del Decreto de la Presidencia número 3124 de fecha 19 de Junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. Gabriel Aldao González con D.N.I. *****, Presidente del Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable con NIF **G-35258896**, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias con nº **953-1311/90 A**, en nombre y representación de la citada entidad, en virtud del artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

I.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transparencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 9.2.a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

II.- Que el Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de las actividades y programas relacionados con el Deporte Base e inclusivo, de interés general del Municipio de Puerto del Rosario 2025, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a dicho club , al objeto de que participen en la competiciones oficiales y en la divulgación promoción deportiva de tal práctica .

Descripción del proyecto: **PROYECTO RELEVO PARALÍMPICO - “PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”**.

III.- En el presupuesto general de 2025 del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario se contempla una aplicación presupuestaria destinada al **Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable con NIF G- 35258896** , para auxiliar el proyecto: **PROYECTO RELEVO PARALÍMPICO - “PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”**.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10. apartado a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario de 2025, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio de subvención nominada para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer, con carácter de base reguladora y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable.

Dicha colaboración tiene como finalidad regular la concesión de una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a favor del citado Club Deportivo, destinada a apoyar y promover la práctica de actividades programadas relacionadas con el deporte base e inclusivo, consideradas de interés general en el municipio de Puerto del Rosario durante el ejercicio 2025.

La subvención se vincula específicamente al desarrollo del proyecto denominado: **“RELEVO PARALÍMPICO – PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”**.

SEGUNDA. -Gastos subvencionables.

Serán considerados **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada, se correspondan con la naturaleza del proyecto objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.

La subvención prevista en el presente convenio se destinará al **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable** para cubrir los **gastos generales del año 2025**, con el objetivo de financiar el proyecto: **“RELEVO PARALÍMPICO – PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”**, por un importe total de **8.000,00 €**, conforme a la memoria económica desglosada que se adjunta al expediente de trámite

Los gastos subvencionables se detallan a continuación:

MEMORIA ECONÓMICA 2025 PROYECTO – “PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”	
GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Estructura técnica del club	3.500 €
Material deportivo	3.500 €
Desplazamientos campeonatos	1.000 €
TOTAL GASTOS	8.000 €

Los gastos serán considerados subvencionables únicamente si se corresponden con los conceptos indicados en el presupuesto presentado por el Club Deportivo, tal como se recoge en la memoria justificativa y explicativa, y se contraigan entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a abonar al Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable el **100 % de la subvención** prevista en el presente convenio, **con carácter anticipado**, por conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto previsto de gasto presentado es el siguiente:

MEMORIA ECONÓMICA 2025 Anual – Estimación Escuela de Atletismo Municipal Morro Jable	
INGRESOS	
Subvenciones Ayuntamiento de Pájara	20.000,00 €
Subvenciones Cabildo Fuerteventura	18.500,00 €
Subvenciones Dirección General de Deportes	5.000,00 €
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	8.000,00 €
Otros ingresos – Cuotas	6.000,00 €
Otros ingresos – Monitorías Pájara	1.500,00 €



TOTAL INGRESOS	94.824,33 €
GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos Federativos	1.000,00 €
Viajes, alojamientos y Transporte	35.000,00 €
Servicios de asesoría y software informático	700,00 €
Equipaciones y material deportivo	6.500,00 €
Organización Carrera de Navidad Morro Jable	7.000,00 €
MONITORA ATLETISMO INCLUSIVO	3.500,00 €
Gastos Varios	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	95.765,68€

Estimación de Costes – PROYECTO “PLAYAS ONE - ATLETISMO INCLUSIVO” (ENERO–DICIEMBRE 2025).

El proyecto de atletismo inclusivo, con una duración efectiva de 10 meses (enero-junio y septiembre-diciembre 2025), contempla un coste total estimado de **8.000 €**, distribuidos en tres partidas principales:

1. Estructura Técnica y Recursos Humanos (3.500 €)

Incluye la planificación, ejecución y seguimiento de entrenamientos inclusivos (80 sesiones en total), asistencia técnica en competiciones y gestión administrativa (licencias, coordinación con federaciones y organización de desplazamientos).

2. Material Deportivo (3.500 €).

Destinado a la adquisición y mantenimiento de material adaptado y general para la práctica del atletismo inclusivo, garantizando condiciones óptimas de seguridad, calidad y tecnificación. Se prevé la compra de equipamiento adaptado (sillas de ruedas de atletismo, prótesis específicas) y material deportivo convencional.

3. Desplazamientos a Campeonatos Interinsulares (1.000 €).

Cobertura de gastos de traslado de atletas y técnicos a otras islas para participar en competiciones regionales, fomentando la integración y la inclusión deportiva.

MEMORIA ECONÓMICA 2025 PROYECTO – “PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención nominada Puerto del Rosario	8.000€
TOTAL INGRESOS	8.000€
GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Estructura técnica del club	3.500 €



Material deportivo	3.500 €
Desplazamientos campeonatos	1.000 €
TOTAL GASTOS	8.000 €

Este presupuesto es solicitado íntegramente al **Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, dado que el club no cuenta con otras subvenciones para cubrir los costes del proyecto. La concesión de la ayuda resulta esencial para asegurar la viabilidad y ejecución de la iniciativa.

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en su artículo 31. Gastos subvencionables**. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los señalados gastos ser superiores al valor del mercado.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, nominada a favor del **al Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable** la aplicación presupuestaria destinada a subvencionar el proyecto: **RELEVO PARALÍMPICO – PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO**”.

Es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio **del al Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable**, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación del Club Deportivo Escuela Morro Jable, sin perjuicio de las que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento:

- Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios.
- Llevar a cabo la contratación de los gastos subvencionables con sujeción al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Justificar la subvención que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario exonerado de cualquier responsabilidad.
- Cumplir conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

CUARTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del Programa objeto de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del evento objeto de la subvención, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, web de la entidad deportiva beneficiaria, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del evento objeto de la subvención. La identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad deportiva perceptora de la subvención, y que se encuentra a disposición en cual es la siguiente: <https://www.puertodelrosario.org/wp-content/uploads/logo-ptd.-rosario.jpg>



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Tener conocimiento que la repercusión mediática de la marca “**PUERTO DEL ROSARIO**” en el marco de la participación y en este caso, de su valor económico de la repercusión resultante de las acciones realizadas en el evento mencionado.

QUINTA. Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

SEXTA. - Financiación.

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada al **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable** con NIF **G-35258896**, según el presente Convenio, para los gastos generales del proyecto: **RELEVO PARALÍMPICO – PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO**” y tendrá por objeto su financiación por un importe de **8.000,00 euros**, según la preceptiva Memoria desglosada en este convenio. Estipulación Segunda. Gastos Subvencionables.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025, una partida presupuestaria nominada **28/34000/48006 “SUBVENCIÓN NOMINADA ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE”**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12025000034612 por un importe de **8.000,00 €**.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvenciona, con carácter de máximo, los gastos derivados hasta un importe de 8.000,00 euros, que **supone el 100 % del presupuesto**, por importe de 8.000,00 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración **es compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, **salvo de la propia Corporación**. El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará al **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable**, el 100% de la subvención a la firma del presente Convenio por ambas partes.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable**, deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuaciones** se presentará una memoria detallada del programa anual objeto de la subvención, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Esta memoria deberá incluir:
 - La descripción de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio.
 - Una evaluación de dichas actividades en relación con los objetivos previstos en el programa.
 - Una memoria fotográfica de las competiciones oficiales y del resto de actividades realizadas, en la que **SE MUESTRE DE FORMA VISIBLE EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**. Este logotipo deberá figurar tanto en los soportes de difusión utilizados como en las **equipaciones deportivas del club**, de acuerdo con la obligación de publicidad de la subvención.
 - Los resultados obtenidos en las distintas competiciones y acciones del programa.
 - La documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención concedida.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
- Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención estará a lo dispuesto en el artículo **20 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**. Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases 66 de ejecución del presupuesto y, supletoriamente de no fijarse aquel, en el de los **tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad**.

La documentación que debe aportar el **Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable** deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la **Base 70 (Fase de ejecución de gastos en materia de subvenciones) de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

UNDÉCIMA. Control no financiero: Control de las obligaciones de transparencia.

El **Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable** tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma del mismo y finalizando a la fecha del proyecto mencionado (31 de diciembre de 2025).

DÉCIMO TERCERA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCIMO CUARTA.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegros.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio de colaboración quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006,21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario

DÉCIMO QUINTA. –Régimen de Modificación del Convenio.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes.
- c) Por revocación del Ayuntamiento ante un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el **Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable**.
- d) Por renuncia del **Club Deportivo Municipal Morro Jable** ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECIMO SEXTA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

En caso de cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMO OCTAVA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra nº 2 , C.P. 35.600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.puertodelrosario.org/> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato (email) de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo@puertodelrosario.org.

DECIMO NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio de colaboración. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión paritaria de seguimiento del convenio, con la siguiente composición:

- Por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario: El Concejal Delegado del Área de Deportes y La Técnica de la Concejalía de Deportes.
- Por el Club Deportivo Escuela Municipal Morro Jable: El Presidente de la Entidad Deportiva y un/a integrante de la Junta directiva.

CLAUSULA DE OTORGAMIENTO

D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y **D. Gabriel Aldao González con D.N.I. ******* en representación de la entidad Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable con NIF G-35258896, se comprometen al exacto cumplimiento de las estipulaciones del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, así como a las consecuencias que, a tener de la naturaleza de las mismas, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

ALCALDE

EL PRESIDENTE

**C.D. ESCUELA ATLETISMO MORRO
JABLE**

Fdo.-

Fdo.-

(1) la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(2) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al que se remite el artículo 11.1 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la comunidad autónoma de canarias, dispone en su apartado 3 las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y en el apartado 4 las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas. ambos tipos de publicidad, con finalidades y alcance diferentes, se recogen bajo el mismo título de "publicidad de las subvenciones". por consiguiente, las bases de las subvenciones tienen que hacer mención a ambos tipos de obligaciones de publicidad por parte de las entidades beneficiarias, para que las entidades subvencionadas conozcan que tienen otras obligaciones de publicidad que no se recogen en las actuales bases reguladoras..."

(3) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, es función del comisionado de transparencia y acceso a la información pública el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones públicas, como un control diferente al control financiero que se ha venido ejerciendo hasta el presente, y así se ha de dar a conocer en las bases generales de las ayudas y subvenciones..."

(4) recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (b.o.c. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece una nueva causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..."

SEGUNDO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor del **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable** con NIF G- 35258896, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), en concepto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y EL CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “RELEVO PARALÍMPICO – PLAYAS ONE: ATLETISMO INCLUSIVO”**, y realizar el pago en los términos convenidos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al **Club Deportivo Escuela Municipal de Atletismo Morro Jable**, Concejalía de Deportes así como a los Departamentos de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del anuncio en las Bases de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, para que los ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
26/09/2025 11:30:45
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
26/09/2025 13:00:51
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO